



Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.214/2023**

Sujeto Obligado: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.214/2023

TIPO DE SOLICITUD

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

24 de enero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Consejería Jurídica y de Servicios Legales.



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.” (sic)



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado informó que la información requerida se encuentra debidamente actualizada al tercer trimestre de 2023.



¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia señalada.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar **INFUNDADA** la denuncia toda vez que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción II del artículo 123 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Obligaciones, Transparencia, acciones programadas, infundada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**.

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Denuncia. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto tuvo por presentada una denuncia recibida el trece de diciembre de dos mil veintitrés, por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.214/2023**, en contra de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.” (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_II C_Acciones programadas	A123Fr02C_Acciones-programadas		Todos los periodos

...” (sic)

II. Turno. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El once de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales remitiendo, vía correo electrónico, el oficio CJS/UT/0018/2024 de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en los artículos 24, fracción XI, 62, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracciones X, XIII, 26, 93, fracción II y 123, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención a la notificación de la Denuncia con número de expediente **INFOCDMX/DLT.214/2023** interpuesto en contra de este sujeto obligado en el cual se determinó lo siguiente:

“... Con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de que se practique la notificación del presente acuerdo, alegue lo que a su derecho convenga sobre el incumplimiento que se le imputa y aporte las pruebas que consideren conducentes. ” (Sic)

Descripción de la denuncia:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_II C_Acciones programadas	A123Fr02C_Acciones-programadas		Todos los periodos
...” (Sic)			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

De conformidad a lo establecido en el artículo 123, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra refiere:

"Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; " (SIC).

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que una vez realizada la revisión en el Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia se detectó que la información requerida se encuentra debidamente actualizada al tercer trimestre de 2023, para mayor referencia se anexan las siguientes imágenes y la forma en la cual puede acceder y descargar dicha información:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023



Institución: Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 123
 Fracción: II C
 Período de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 20 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Hipervínculo al Progra...	Área(s) responsables(s) ...	Fecha de validación
2021	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/10/2021
2022	Consulta la información	Dirección General de Admin...	15/07/2022
2022	Consulta la información	Dirección General de Admin...	17/10/2022
2022	Consulta la información	Dirección General de Admin...	16/01/2023
2020	Consulta la información	Dirección Ejecutiva de Admi...	15/04/2020
2023	Consulta la información	Dirección General de Admin...	17/04/2023
2023	Consulta la información	Dirección General de Admin...	17/07/2023
2023	Consulta la información	Dirección General de Admin...	17/04/2023



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

En cuanto al portal de internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la información requerida también se encuentra debidamente actualizada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Artículo 123

II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/3er_trimestre_2023/ART-123/FRACC-II/A123Fr02C_Acciones-programadas-3T-23.xls



Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

► Fracción I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa

▼ Fracción II. Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México relacionado con el Programa Operativo Anual


El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019 - 2024


- Información 2019
- Información 2020
- Información 2021
- Información 2022

Acciones Programadas

- Información 2019
- Información 2020
- Información 2021
- Información 2022



Información 2023



Información 2023

Información la cual se adjunta al presente para mayor referencia, como ANEXO 1.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita se tenga por presentado en tiempo y forma el informe justificado de este sujeto obligado de conformidad al acuerdo de admisión del 19 de diciembre de 2023, relativo a la Denuncia INFOCDMX/DLT.214/2023.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

Al informe de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de un archivo en formato Excel el cual comprende lo referente a la obligación de transparencia contenida en la fracción II del artículo 123 de la Ley de Transparencia relacionado con las Acciones programadas.

VI. Cierre de instrucción. El veintidós de enero de dos mil veinticuatro este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.001.2024, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.001.2024, del diez de enero de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

incumplimiento de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales** respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 123 fracción II de la Ley de Transparencia, concerniente al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los Programas Operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas.

Por lo anterior, y derivado del texto de la denuncia en el que la persona denunciante requiere conocer información relativa a las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción II (formato 2C) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, se realizó la verificación correspondiente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en lo relativo de esta denuncia.

La fracción II del artículo 123 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 123.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

[...]

II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

...”

Al respecto, se verificó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>, con fundamento en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II (formato 2C) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre las acciones programadas; se deberá **actualizar trimestral y anualmente**, así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores**.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como probablemente incumplidas.

De la verificación realizada se observó que, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la fracción II formato 2C, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023. Además, se observó que cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II formato 2C del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la fracción II formato 2C, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023. Además, se observó que cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato 2C del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **publica** la información relativa a la fracción II formatos 2a del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- ❖ En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente número DLT.214/2023, se verificó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción II (formato 2C) de la Ley de Transparencia.

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es **INFUNDADA**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.001.2024**, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.214/2023

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.